

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089 - 2011-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 05 de abril año 2011.

VISTOS: el Memorando N° 090-SDG-HVLH-2010 emitido por EL Sub Director General e Informe N° 008-OEPE-HVLH-2011 elaborada por la Directora Ejecutiva de la Oficina de Planeamiento Estratégico del Hospital "Víctor Larco Herrera";

CONSIDERANDO:

Que, según Ley N° 27657, se establece que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, los mismos que deben implementar las estrategias de mediano plazo. Asimismo, señala que los sub procesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera", aprobado mediante R. M. N° 132-2005/MINSA, determina los objetivos funcionales generales asignados a la Entidad, siendo entre ellos, incisos d) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención de psiquiatría y salud mental, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su familia, y g) administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el cumplimiento de la Misión y sus Objetivos en cumplimiento de las normas vigentes;

Que, así mismo, el artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones acotado, prescribe que la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico es la encargada del planeamiento estratégico y operativo, del proceso presupuestario, costos, diseño, organización y sistema de inversión pública; depende de la Dirección General y tiene asignados objetivos funcionales, siendo uno de ellos, inciso d) Lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión, en cumplimiento a las normas vigentes;

Que, mediante R. M. N° 603-2006/MINSA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 809-2006/MINSA, N° 205-2009/MINSA y N° 317-2009/MINSA, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-02 Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional, siendo de observancia obligatoria por las entidades que mantienen dependencia técnica y funcional en el ámbito nacional;

Así mismo, el numeral 5.6 de la Directiva antes mencionada, establece formalmente los procedimientos requeridos para la ejecución de los procesos organizacionales de la Entidad, a fin de lograr el cumplimiento a los objetivos y funciones; el mismo que se deberá elaborar considerando los incisos a), b), c) y d) del numeral 5.6.2 de la citada directiva;

Que, mediante documento de visto, el Sub Director General y la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, solicitan a esta Dirección General la aprobación de la actividad Socio Recreativa e Incorporación en el Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Trabajo Social;



Que, el Manual de Procesos y Procedimientos de cada departamento, es un documento técnico de sistematización normativa que contiene la descripción detallada de la secuencia de acciones que se siguen para la ejecución de los procesos organizacionales, en el nivel de sub procesos o actividades, en los que interviene una o mas unidades orgánicas de nuestra Entidad, es decir es un instrumento que permite normar los procedimientos en las unidades orgánicas de la Institución;

Que, en consecuencia por convenir a los intereses funcionales e institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar la incorporación del procedimiento ACTIVIDAD SOCORECREATIVA al Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Trabajo Social, mediante la emisión del correspondiente acto de administración;

Estando a lo informado por el Departamento de Trabajo Social;

Con el visto bueno del Sub Director General, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Jefe del Departamento de Trabajo Social del Hospital "Víctor Larco Herrera";y,

E n concordancia con lo señalado en el literal c) y d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar la Incorporación del Procedimiento ACTIVIDAD SOCIORECREATIVA al Manual de Procesos y Procedimientos del Departamento de Trabajo Social del Hospital "Víctor Larco Herrera", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Dirección General, en coordinación con la Jefatura del Departamento de Trabajo Social, la difusión, supervisión e implementación del Procedimiento el mismo que pasa a formar parte de su Manual de Procesos y Procedimientos.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal de Internet del Hospital "Víctor Larco Herrera".

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"


Dr. EDGAR J. MIRAVAL ROJAS
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. 19027 R N E 8617

EJMR/LAVS/HRS/FJA/HOCL

Distribución:

- Dirección General
- Sub Dirección General
- Dirección Ejecutiva de Administración
- Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Departamento de Psiquiatría Niños y Adolescentes
- Archivo.

